



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COPIAS CERTIFICADAS

cedencia
20160

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO 2023

DADAS LAS CONDICIONES EN LOS CAMBIOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y POLÍTICOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, ES NECESARIO QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y LAS ORGANIZACIONES GREMIALES EVALÚEN SUS FORMAS DE OPERACIÓN Y REORGANICEN SU INTEGRACIÓN Y LOS OBJETIVOS A CUMPLIR, ESTO REQUIERE DE LA VOLUNTAD Y ESFUERZO COLECTIVO TANTO DE TITULARES COMO TRABAJADORES ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE PROPICIAR EL BIENESTAR COLECTIVO DE LA COMUNIDAD.

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ZEMPOALA, HIDALGO A TRAVÉS DE SU EJECUTIVO MUNICIPAL Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO; RECONOCEN SER PARTE INTEGRAL DEL DESARROLLO ARMÓNICO DEL MUNICIPIO, POR LO TANTO SIEMPRE OBSERVARAN Estricto APEGO AL DECRETO NO.45 CONTENIDO FUNDAMENTAL DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO; EMANADO DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ASÍ COMO DE LAS LEYES SUPLETORIAS, TENIENDO COMO NORMA PERMANENTE EL DIÁLOGO, LA CONCERTACIÓN Y LA CAPACIDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO Y DE LOS TRABAJADORES, TIENEN A BIEN EXPEDIR LAS SIGUIENTES:

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO.

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL REPRESENTADO POR SU TITULAR MAESTRO JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL POR LA OTRA EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO, A TRAVÉS DE SU SECRETARIO GENERAL EL C. ESTEBAN LONSO PEÑA; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

2020 - 2024 1

2020 - 2024

CAPITULO 1
DEFINICIONES

CLAÚSULA PRIMERA: PARA LA MEJOR CLARIDAD, COMPRENSIÓN Y APLICACIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SE ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES DEFINICIONES Y CLÁUSULAS:

A) AYUNTAMIENTO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZEMPOALA ESTADO DE HIDALGO.

B) EJECUTIVO MUNICIPAL: PERSONA FÍSICA QUE REPRESENTA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C) SINDICATO: ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES CUYO OBJETIVO ES LA DEFENSA DE LOS INTERESES PROFESIONALES, ECONÓMICOS Y LABORALES DE LOS ASOCIADOS.

D) CONDICIONES DE TRABAJO: DOCUMENTO EN EL QUE SE ENCUENTRAN PLASMADOS LOS ACUERDOS Y/O NORMAS QUE REGULAN LAS PRESENTES CONDICIONES LABORALES ENTRE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZEMPOALA HIDALGO Y SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO (S.U.T.S.M.Z.H.).

E) REPRESENTANTES LEGALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR, HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL, REPRESENTANTES, ASESORES Y DELEGADOS QUE DESIGNEN EL TITULAR.

F) REPRESENTANTES DEL SINDICATO: EL SECRETARIO GENERAL, COMITÉ EJECUTIVO, REPRESENTANTES Y ASESORES QUE ESTOS DESIGNEN CON DERECHO A VOZ NO A VOTO.

G) ASESORES: PERSONAS QUE BRINDEN ASESORÍAS O INFORMACION SOBRE ALGUNA CUESTIÓN, DESIGNADA POR LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES.

H) TRABAJADORES PERSONAL SINDICALIZADO CUYO GRADO Y GRUPO ESTÁN INCLUIDOS EN EL TABULADOR DE SALARIOS Y EN LA NÓMINA GENERAL QUE SUS SERVICIOS MUNICIPAL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CONEXCLUSIÓN DEL PERSONAL DE CONEXCLUSIÓN DE LA ANZA.

2020-2024

2

2020-2024

I) PERSONAL DE CONFIANZA: PERSONAS QUE DESEMPEÑAN LABORES DE DIRECCIÓN, FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA CONSIDERADOS COMO TALES EN EL CATÁLOGO DE PUESTOS QUE FORMULE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

J) TABULADOR DE SALARIOS: LISTA DE LOS DIVERSOS GRUPOS Y CARGOS QUE EXISTEN EN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CON LOS SALARIOS ASIGNADOS A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES.

K) TRABAJADORES DE BASE PERMANENTE: LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CON TAL CARÁCTER.

L) TRABAJADORES DE BASE TEMPORAL: LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CON TAL CARÁCTER.

M) TRABAJADORES EVENTUALES: LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS PARA CUBRIR VACANTES TEMPORALES ORIGINADAS POR CUALQUIER CAUSA O POR CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN AL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE REQUIERAN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES QUE NO PUEDA DESEMPEÑAR UN TRABAJADOR PERMANENTE O TEMPORAL.

N) TRABAJADORES PARA OBRA DETERMINADA O ESPECÍFICA: LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE DETERMINADO TRABAJO EN TIEMPO DEFINIDO.

O) LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES, QUE SE DERIVA DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

P) LEY BUROCRÁTICA: LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

Q) CAPACIDAD: EL MAYOR CÚMULO DE CONOCIMIENTOS EN RELACIÓN CON EL TRABAJO QUE SE VA A EJECUTAR.

R) EFICIENCIA: EL MEJOR RENDIMIENTO QUE UN TRABAJO NORMAL DE TRABAJO DESARROLLA UN TRABAJADOR EN SUS LABORES.



2020 - 2024

2020 - 2024

S) ANTIGÜEDAD: TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS PRESTADOS POR UN TRABAJADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO ININTERRUMPIDAMENTE A PARTIR DE SU CONTRATACIÓN.

T) PLAZA: LA QUE OCUPA EL TRABAJADOR COMO PRESTADOR DE SERVICIO, SIENDO CARGO NECESARIO PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑA DENTRO Y PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y QUE SE ENCUENTRAN TABULADOS EN EL CATÁLOGO GENERAL DE PUESTOS.

U) ÁREA: DIVISIÓN ADMINISTRATIVA O COMPONENTE OPERACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZEMPOALA, HIDALGO, QUE ESTÁ INTEGRADA POR UN NÚMERO VARIABLE DE PERSONAL DE CONFIANZA Y TRABAJADORES DE BASE QUE LLEVAN A CABO LAS ACTIVIDADES QUE TIENE ASIGNADA DICHA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA.

V) SALARIO BASE: REMUNERACIÓN FIJADA EN EL TABULADOR DE SALARIOS QUE FORMA PARTE DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y QUE PERCIBE EL TRABAJADOR POR CONCEPTO DE PUESTO DEFINITIVO Y PERMANENTE QUE TIENE ASIGNADO.

W) PRESTACIONES: COMPENSACIONES, GRATIFICACIONES, TIEMPO EXTRAORDINARIO O CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN A QUE PUEDIERA TENER DERECHO EL TRABAJADOR, EN TÉRMINOS DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

X) ESCALAFÓN GENERAL: CLASIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE UN ORGANISMO O PROFESIÓN SEGÚN SU CARGO, GRADO, CATEGORÍA O ANTIGÜEDAD.

Y) CARGA NORMAL DE TRABAJO: ACTIVIDADES ASIGNADAS, FACTIBLES DE SER REALIZADAS POR UN TRABAJADOR PROMEDIO A UN RITMO NORMAL DE TRABAJO.

Z) ESPECIALIDAD: CONOCIMIENTOS PRÁCTICOS Y/O TEÓRICOS, HABILIDADES ESPECÍFICAS Y DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

AA) ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL: ACTIVIDAD QUE REALIZA EL GOBIERNO MUNICIPAL, EN LA SATISFACCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS PARA LAS NECESIDADES;



2020 - 2024

4



2020 - 2024

GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN UN ESPACIO GEOGRÁFICO DETERMINADO, EN LOS TERMINOS QUE PREVEEN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE REGULAN A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

CAPÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SON DE OBSERVANCIA GENERAL PARA LOS TITULARES Y LOS TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZEMPOALA, HIDALGO, POR LO TANTO, SE APLICARÁN A LOS TRABAJADORES QUE INTEGRAN EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO,

CLÁUSULA TERCERA: LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO TIENEN POR OBJETO NORMAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, ES EL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL ENCARGADO DE ESTABLECER LAS BASES EN EL ASPECTO LABORAL Y SOCIAL.

CLÁUSULA CUARTA: LA RELACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO SE REGULARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.- POR LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES EN LA MATERIA.

2.- POR EL DECRETO NÚMERO 45, QUE CONTIENE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

3.- POR LOS CONVENIOS QUE FIRMEN LAS PARTES.

4.- POR LA COSTUMBRE, LA EQUIDAD Y LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO.

CLÁUSULA QUINTA: PARA CADA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES NORMAS:

1.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONARIO DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO; DE ACUERDO CON LA LEY MUNICIPAL, ES EL REPRESENTANTE TITULAR PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS

2020. 2024

5.

2020 - 2024

LABORALES QUE SURJAN ENTRE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y LOS TRABAJADORES A SU CARGO, Y SON REPRESENTANTES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL TODAS AQUELLAS PERSONAS DELEGADAS PARA TRATAR Y RESOLVER PROBLEMAS DE TRABAJO QUE SE PRESENTEN EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ESTAS PERSONAS SERÁN ACREDITADAS ANTE EL SINDICATO.

2.- SON REPRESENTANTES DEL SINDICATO LAS PERSONAS QUE ESTE ORGANISMO ACREDITE ANTE EL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA TRATAR Y RESOLVER LOS PROBLEMAS DE TRABAJO QUE SE PRESENTEN EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

CLÁUSULA SEXTA: PARA LOS EFECTOS DE ESTAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, TIENEN EL CARÁCTER DE TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS, LOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O SE DESEMPEÑEN COMO:

A) AUXILIAR ADMINISTRATIVO, TÉCNICOS Y GENERALES, SECRETARIA, TRABAJADOR (A) SOCIAL, DISEÑADOR (A) GRAFICO (A), BIBLIOTECARIO (A), AUXILIARES GENERALES.

B) OPERADOR, INTENDENTE,

C) VELADORES, BARRENDEROS, TRABAJADORES DE LIMPIAS DE CALLES, PARQUES Y JARDINES, AYUDANTIA Y MANTENIMIENTO PÚBLICO, FONTANEROS DE AGUA POTABLE, ENCARGADOS DE POZOS DE AGUA POTABLE.

D) INTENDENTES DE ASEO EN OFICINAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL Y EDIFICIOS DESCENTRALIZADOS.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZEMPOALA, HIDALGO; RECONOCE Y RESPETA AL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO, COMO TITULAR Y ADMINISTRADOR DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ASÍ COMO ÚNICO REPRESENTANTE DE LOS INTERESES LABORALES Y PROFESIONALES DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ÁREAS O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZEMPOALA, HIDALGO. EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO, ENCARGADO DE SOLUCIONAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PROBLEMAS

2020 - 2024

6

2020 - 2024

QUE SURJAN DE SU REPRESENTACIÓN SINDICAL, POR Y PARA LA APLICACIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

CLÁUSULA OCTAVA: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZEMPOALA, HIDALGO; COMO ÓRGANO COLEGIADO SERÁ REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SINDICO PROCURADOR EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA Y POR LAS PERSONAS QUE EL TITULAR LEGALMENTE AUTORICE.

CLÁUSULA NOVENA: EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO, SERÁ REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL Y/O POR LAS PERSONAS QUE ÉSTE LEGALMENTE AUTORICE SIENDO ESTOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO, ASESOR JURÍDICO O INTEGRANTES DE SU FEDERACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA: LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO NO SERÁN APLICABLES A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA O A QUIENES PRESTEN SUS SERVICIOS MEDIANTE CONTRATO DE NATURALEZA CIVIL O SE LES REMUNERE MEDIANTE PAGO DE HONORARIOS.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LOS TRABAJADORES PRESTARÁN SUS SERVICIOS ACORDE AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL O POR ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA DE RAYA DE TRABAJADORES TEMPORALES, TIEMPO FIJO O POR OBRA DETERMINADA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LOS NOMBRAMIENTOS DEBERÁN CONTENER:

- 1.- NOMBRE, NACIONALIDAD, EDAD, SEXO, ESTADO CIVIL Y DOMICILIO.
- 2.- DESCRIBIR CON PRECISIÓN LOS SERVICIOS QUE DEBERÁN PRESTAR.
- 3.- EL ORIGEN QUE PRECISE EL DOCUMENTO DEFINITIVO, INTERINO, PROVISIONAL, POR TIEMPO FIJO O POR OBRA DETERMINADA.
- 4.- LA DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO.



2020-2024 7



2020-2024

5.- EL SALARIO Y PRESTACIONES QUE DEBERA PERCIBIR EL TRABAJADOR.

6.- EL LUGAR Y HORARIO DONDE PRESTARÁ SUS SERVICIOS.

DE LAS JORNADAS DE TRABAJO

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LA JORNADA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, OPERATIVO, LOS FONTANEROS, CUADRILLAS DE OBRAS PÚBLICAS, AGUA POTABLE Y RECOLECTORES DE BASURA, SERÁ DE LUNES A VIERNES CON HORARIO DE 9:00 A 17:00 HRS., PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS PÚBLICOS EL HORARIO SERÁ DE 6:00 A 14:00 HRS.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PARA EL RESTO DE LOS TRABAJADORES EL HORARIO Y LAS JORNADAS DE TRABAJO SERÁN ACORDADOS ENTRE EL EJECUTIVO MUNICIPAL Y EL SINDICATO. MISMO QUE PODRÁN SER DE LUNES A VIERNES O CUALQUIER OTRO DÍA, CONSIDERANDO ESAS JORNADAS COMO DIFERIDAS LAS QUE NO PODRÁN SER MAYORES A OCHO HORAS EN LA JORNADA DIURNA. CONSIDERÁNDOSE TREINTA MINUTOS PARA TOMAR ALIMENTOS QUE SERÁ EN EL HORARIO QUE ASIGNE EL JEFE INMEDIATO O JEFE DE ÁREA, TIEMPO QUE SERA CONSIDERADO COMO TIEMPO LABORADO.

LA JORNADA DE TRABAJO EN HORARIO NOCTURNO NO PODRÁ SER MAYOR A SIETE HORAS EXCEPTO EL PERSONAL QUE TENGA EL CARGO DE VELADOR.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LOS TRABAJADORES DESPUÉS DE REGISTRAR LA HORA DE ENTRADA, DISFRUTARÁN DE 10 MINUTOS DE TOLERANCIA PARA INICIAR SUS LABORES RESPECTIVAS, EL REGISTRAR SU ASISTENCIA DESPUÉS DE LA 9:10 HRS., SERÁ RETARDO Y DESPUÉS DE LAS 9:30 HRS., INASISTENCIA, AL REGISTRAR TRES RETARDOS EN UN PERIODO DE TREINTA DÍAS SE TOMARÁ COMO FALTA INJUSTIFICADA Y SE DESCONTARÁ LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA A UN DÍA DE SALARIO APPLICABLE INMEDIATAMENTE A LA QUINCENA SIGUIENTE PREVIO REPORTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS A LA TESORERÍA MUNICIPAL, TRES FALTAS INJUSTIFICADAS EN UN PERIODO DE 30 DÍAS HABILES SERÁ MOTIVO DE DESPIDO.

2020 2024



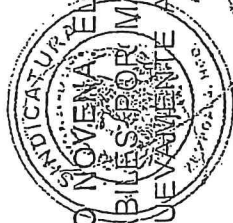
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS CON GOCE DE SUELDO PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO, SERÁN LOS DÍAS FERIADOS SEGÚN EL CALENDARIO OFICIAL Y LOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. EL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO
2. EL DÍA CINCO DE FEBRERO
3. EL DÍA VEINTIUNO DE MARZO
4. JUEVES Y VIERNES DE LA SEMANA SANTA
5. EL PRIMER DÍA DEL MES DE MAYO
6. EL DÍA CINCO DE MAYO
7. EL DÍA DIEZ DE MAYO
8. EL DÍA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE
9. EL DÍA SEIS DE OCTUBRE (ANIVERSARIO DEL SINDICATO)
10. LOS DÍAS UNO Y DOS DEL MES DE NOVIEMBRE
11. EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE
12. EL PRIMERO DE DICIEMBRE DE CADA SEIS AÑOS, CUANDO CORRESPONDA LA TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.
13. LOS DÍAS DOCE, VEINTICUATRO Y VEINTICINCO DE DICIEMBRE.
14. EL QUE DETERMINEN LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES ELECTORALES EN EL CASO DE ELECCIONES ORDINARIAS.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LOS TRABAJADORES GOZARÁN DE DOS PERIODOS VACACIONALES AL AÑO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CADA UNO, SIENDO EL PRIMER PERIODO DENTRO DE LOS PRIMEROS SEIS MESES SIGUIENTES AL INICIO DEL AÑO Y EL SEGUNDO PERIODO EN LOS MESES RESTANTES DISTRIBUIDOS Y ESCALONADOS ACORDE A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y ROL VACACIONAL DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, PREVIO ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN DEFINITIVA DEL EJECUTIVO MUNICIPAL Y EL SINDICATO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, RECIBIRÁN UNA PRIMA VACACIONAL ANUAL DEL 35 % (TREINTA Y CINCO POR CIENTO), SOBRE EL SUELDO MENSUAL COMO BONIFICACIÓN ADICIONAL QUE SERÁ DEPOSITADA EN SU QUINCENA DE ACUERDO A LAS VACACIONES.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: EL PERSONAL FEMENINO DISFRUTARÁ DE NOVENTA DÍAS HÁBILES POR MATERNIDAD CON GOCE DE SUELDO, AL INCORPORARSE NUEVAMENTE A SUS ACTIVIDADES TAMBIÉN GOZARÁN



2020 - 2024 9



2020 - 2024

DE UNA HORA PARA LACTANCIA POR UN PERIODO DE SEIS MESES CONSECUTIVOS EN EL HORARIO QUE LA MADRE PREFIERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EN CASO DE PATERNIDAD DE ALGÚN TRABAJADOR SINDICALIZADO, EL EJECUTIVO MUNICIPAL OTORGARÁ UN DÍA DE DESCANSO CON GOCE DE SUELDO POSTERIOR AL DÍA DE PARTO DE SU ESPOSA O CONCUBINA PREVIA ACREDITACIÓN DEL NACIMIENTO.

DEL SALARIO

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EL SALARIO DEL PERSONAL SINDICALIZADO SERÁ ACORDE AL CARGO QUE ESPECIFIQUE SU NOMBRAMIENTO Y EL TABULADOR DE PUESTOS, PERO NUNCA SERÁ MENOR A LO QUE ESTABLEZCA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS POR LO QUE EL EJECUTIVO MUNICIPAL TIENE A BIEN OTORGAR EL 5% (CINCO POR CIENTO), DE INCREMENTO SALARIAL DIRECTO AL TABULADOR DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, ESTE AUMENTO SERÁ APLICABLE CON RETROACTIVO AL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023, DEBIENDO REVISARSE LOS AUMENTOS SALARIALES EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN AL SALARIO, EL PAGO DE ESTE SE HARÁ DIRECTAMENTE AL TRABAJADOR EN LAS OFICINAS DE TESORERÍA MUNICIPAL Y/O A TRAVÉS DE DEPÓSITO A LA CUENTA DE NÓMINA PREVIAMENTE OTORGADA LOS DÍAS QUINCE Y ÚLTIMO DE CADA MES, SALVO EN EL CASO QUE EL TRABAJADOR SE ENCUENTRE IMPOSIBILITADO PARA EFECTUAR EL COBRO, EL PAGO DE SU SALARIO SE HARÁ A LA PERSONA LEGALMENTE AUTORIZADA POR EL TRABAJADOR MEDIANTE CARTA PODER DEBIDAMENTE REQUISITADA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LAS HORAS EXTRAORDINARIAS DE TRABAJO SE PAGARÁN EN UN 100% (CIEN POR CIENTO) MÁS DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE LA JORNADA ORDINARIA, PODRÁ TAMBIÉN PROLONGARSE LA JORNADA DE TRABAJO POR NECESIDADES DEL SERVICIO SIN EXCEDER DE 3 (TRES) HORAS DIARIAS, NI DE 3 (TRES) VECES POR SEMANA, EL TRABAJADOR TENDRÁ DERECHO A COBRAR ESE EXCEDENTE CON UN 200% (DOS CIENTOS POR CIENTO) DE PAGO EN LAS HORAS EXTRAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LOS TRABAJADORES QUE POR NECESIDAD DEL SERVICIO LABOREN EL DÍA DOMINGO O EN EJECUTIVO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEBERÁN EL



2020-2024

10



2020-2024

100% (CIEN POR CIENTO) AL SALARIO NORMAL MÁS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), DE PRIMA DOMINICAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO DE RECIBIR UN PAGO ANUAL DE 60 (SESENTA) DÍAS POR CONCEPTO DE AGUINALDO Y ÉSTE SERÁ PAGADO AL TRABAJADOR ANTES DEL DÍA 20 (VEINTE) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL AGUINALDO SE PAGARÁ ÍNTEGRO SIN DEDUCCIÓN ALGUNA (SE USARÁ LA COSTUMBRE).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EL EJECUTIVO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA O LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES ANTES DEL DÍA 20 (VEINTE) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, OBSEQUIARA DE FORMA GRATUITA. UN PAVO Y UN ARCON NAVIDEÑO A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DE LOS TITULARES

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SON OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA, HIDALGO:

- 1.- TRATAR CON DIGNIDAD Y RESPETO A LOS TRABAJADORES.
- 2.- PAGAR OPORTUNAMENTE A LOS TRABAJADORES SU SALARIO DE CONFORMIDAD CON EL TABULADOR, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES QUE SE LES OTORQUE.
- 3.- CUBRIR LAS APORTACIONES QUE FIJEN LAS LEYES Y/O CONVENIOS QUE CELEBREN PARA QUE LOS TRABAJADORES RECIBAN LOS BENEFICIOS Y SERVICIOS DESCRITOS EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

A) SEGURIDAD SOCIAL: LA ATENCIÓN MÉDICA GENERAL QUE REQUIERAN LOS TRABAJADORES SERÁ PROPORCIONADA POR EL MÉDICO O INSTITUCIÓN DE SALUD PÚBLICA, PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL. EL PAGO DE LA ATENCIÓN MÉDICA Y MEDICAMENTOS SERÁN CUBIERTO AL 100% (CIEN POR CIENTO), POR LA TESORERÍA MUNICIPAL. REEMBOLSADOS AL PRESENTAR EN ORIGINAL

2020 - 2024 11

2020 - 2024

Y UNA COPIA LA RECETA MÉDICA JUNTO CON LA FACTURA O TICKET DE COMPRA DEL MEDICAMENTO RESPECTIVO.

B) POR DEFUNCIÓN: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL POR MEDIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), POR SEGURO DE VIDA Y LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), COMO APOYO ECONÓMICO PARA GASTOS FUNERARIOS, EN CASO DE QUE UN TRABAJADOR SINDICALIZADO ACTIVO O JUBILADO FALLEZCA SIN IMPORTAR LA CAUSA. CANTIDAD QUE SE PAGARÁ A SUS FAMILIARES EN PRIMER GRADO (ESPOSO (A), HIJO (S), PADRE O MADRE), O AL BENEFICIARIO PREVIAMENTE ASIGNADO Y REGISTRADO POR EL TRABAJADOR. ASÍ MISMO PAGARÁ UNA PENSIÓN A SU CONYUGE, ESPOSO (A) DEL 50% DEL SALARIO DEL TRABAJADOR FALLECIDO, DICHA PENSIÓN SE PAGARÁ ÚNICAMENTE POR 2 AÑOS POSTERIORES AL FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR (A).

C) POR DEFUNCIÓN DE UN FAMILIAR: EL H. AYUNTAMIENTO RESUELVE OTORGAR EL PAGO EN SU TOTALIDAD DE SERVICIO FUNERARIO EN LOS CASOS DE FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (COYUGE E HIJOS) DEL PERSONAL SINDICALIZADO.

D) VACANTES: LA PLAZA VACANTE ORIGINADA POR EL DECESO DE UN TRABAJADOR SINDICALIZADO SERÁ CUBIERTA POR LA PERSONA ACORDADA ENTRE EL EJECUTIVO MUNICIPAL Y EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO.

E) CANASTA BÁSICA: EL EJECUTIVO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PAGARÁ QUINCENALMENTE A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS LA CANTIDAD DE \$1000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), QUINCENALES POR EL REFERIDO CONCEPTO.

F) UNIFORMES Y CALZADO: EL EJECUTIVO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PROPORCIONARÁ ANUALMENTE DOS JUEGOS DE UNIFORMES SIN COSTO ALGUNO A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, MISMO QUE CONSISTIRÁN EN: CAMISOLA, PANTALÓN Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL MASCULINO Y DOS UNIFORMES TIPO SASTRE PARA EL PERSONAL FEMENINO, ES OBLIGACIÓN DE TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS PORTAR LOS UNIFORMES DURANTE LA JORNADA LABORAL. LOS UNIFORMES SERÁN ENTREGADOS DE LA

2020 - 2024

12

2020 - 2024

SIGUIENTE MANERA EL PRIMER JUEGO EN EL MES DE MARZO Y EL SEGUNDO EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO.

G) BECAS ESCOLARES: EL EJECUTIVO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, OTORGARÁ MENSUALMENTE A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS PREVIA ACREDITACIÓN DEL PARENTESCO LAS SIGUIENTES BECAS ESCOLARES:

1.- DIEZ BECAS ESCOLARES PARA INSTRUCCIÓN PRIMARIA POR LA CANTIDAD DE \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES CADA UNA.

2.- SEIS BECAS ESCOLARES PARA LA INSTRUCCIÓN SECUNDARIA POR LA CANTIDAD DE \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES CADA UNA.

3.- SEIS BECAS ESCOLARES PARA EL NIVEL MEDIO SUPERIOR, SUPERIOR O VOCACIONAL O EQUIVALENTE, POR LA CANTIDAD DE \$300.00 (TRES CIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES CADA UNA.

PARA OTORGAR LAS BECAS ESCOLARES SERÁ NECESARIO PRESENTAR EL HISTORIAL ACADÉMICO DEL AÑO ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LAS O LOS ESTUDIANTES, EL CUAL DEBERÁ TENER EL PROMEDIO GENERAL MÍNIMO DE 8.0 PARA ACREDITAR LA BECA. LAS BECAS SERÁN OTORGADAS POR 12 MESES.

H) ASESORAMIENTO JURÍDICO: EL EJECUTIVO MUNICIPAL PROPORCIONARÁ DE MANERA TOTALMENTE GRATUITA ASESORÍA JURÍDICA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE SE VEAN INVOLUCRADOS EN UN ACCIDENTE DE TRABAJO Y/O PROBLEMA LEGAL, SIEMPRE QUE ESTOS SE DERIVEN DEL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES Y NO IMPLIQUEN DOLO, NEGLIGENCIA NI MALA FE.

I) QUINQUENIO: EL EJECUTIVO MUNICIPAL ACEPTA HOMOLOGAR ESTA PRESTACIÓN, CON LOS QUINQUENIOS ANTERIORES A LOS QUE TENGAN DERECHO LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, PAGARÁ POR CADA CINCO AÑOS DE SERVICIO ININTERRUMPIDOS EL 4% (CUATRO POR CIENTO) SOBRE EL SALARIO MENSUAL, POR CADA QUINQUENIO CUMPLIDO DE CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO.

J) FONDO DE PRÉSTAMOS: EL EJECUTIVO MUNICIPAL HARÁ LAS GESTIONES NECESARIAS ANTES DE QUE EN CORRESPONDENCIA PARA APOYAR CON PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO AL PERSONAL SINDICALIZADO QUE LO



2020 - 2024

SOLICITE Y LOS DESCUENTOS APLICABLES AL MONTO TOTAL DEL PRÉSTAMO SERÁN MÁXIMO DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL SALARIO MENSUAL.

4.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN COORDINACIÓN CON EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO, COADYUVARÁN A ESTABLECER SISTEMAS DE FINANCIAMIENTO QUE PERMITA OTORGAR CRÉDITOS BLANDOS Y SUFICIENTES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, Y ESTOS SI SE OTORGAN TENDRAN UN PLAZO NO MAYOR A 3 (TRES) AÑOS PARA LIQUIDAR SU DEUDA.

5.- LICENCIAS EL H. AYUNTAMIENTO OTORGARÁ LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO A SUS TRABAJADORES SIN MENOSCABO DE SUS DERECHOS Y ANTIGÜEDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) PARA EL DESEMPEÑO DE COMISIONES SINDICALES CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y SIEMPRE QUE EL NÚMERO DE PERMISOS NO AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES O A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

PARA EL DESEMPEÑO DE COMISIONES SINDICALES (SECRETARIO GENERAL) SE LE OTORGA LA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR EL TIEMPO QUE DURE SU NOMBRAMIENTO PARA DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CARGO Y PARA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO PREVIA ACREDITACIÓN PARA ASISTIR A SUS PLENOS Y CONVENCIONES CUANDO ESTO SE REQUIERA A PETICIÓN DEL SINDICATO.

DEBIÉNDOSE ENTENDER POR COMISIÓN; CONJUNTO DE PERSONAS PARA DESEMPEÑAR DETERMINADA ACTIVIDAD PARA REPRESENTAR AL PERSONAL SINDICALIZADO.

B) PARA DESEMPEÑARSE EN CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PREVIA ACREDITACIÓN.

C) POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES EN PRIMER GRADO ESTE SERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CON GOCE DE SUELDO.

D) EL EJECUTIVO MUNICIPAL OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS LICENCIA ECONOMICA POR 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES CON GOCE DE SUELDO, ESTO POR RAZONES PARA FAMILIARES PREVIO

2020 - 2024

2020 - 2024

ACUERDO CON LA PETICIÓN DEL SINDICATO, CON LA EXCEPCIÓN DE QUE DICHO TRABAJADOR QUE REQUIERA LA LICENCIA ANTES MENCIONADA, TENDRÁ QUE SOLICITARLA A SU JEFE SUPERIOR INMEDIATO CON UN TIEMPO DE 3 (TRES) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SALVO EN CASOS DE EMERGENCIA.

6.- REALIZARÁ LAS DEDUCCIONES EN LOS SALARIOS QUE SOLICITE EL SINDICATO, SIEMPRE QUE SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

7.- DEDUCIR EL 2% (DOS POR CIENTO), DEL SALARIO MENSUAL POR TRABAJADOR SINDICALIZADO COMO PAGO DE CUOTA A LA REPRESENTACIÓN SINDICAL.

8.- CUMPLIR CON LOS SERVICIOS RELACIONADOS A SEGURIDAD E HIGIENE Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO ESTABLEZCA.

9.- REINSTALAR A LOS TRABAJADORES EN LAS PLAZAS DE LAS CUALES LOS HUBIESEN SEPARADO Y ORDENAR EL PAGO DE LOS SALARIOS CAÍDOS A QUIENES FUERON SEPARADOS DE SU CARGO POR LA DESAPARICIÓN DE PLAZAS EMITIDO POR UN LAUDO EJECUTORIADO.

10.- CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CONSISTENTE EN EL IMPORTE DE 3 (TRES) MESES DE SALARIO Y 20 (VEINTE) DÍAS DE SALARIO POR CADA AÑO DE SERVICIO, EN LOS CASOS POR SEPARACIÓN INJUSTIFICADA CUANDO LOS TRABAJADORES HAYAN OPTADO POR ELLA Y PAGAR EN UNA SOLA EXHIBICIÓN LOS SUELDOS Y SALARIOS CAÍDOS, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO Y QUINQUENIO EN LOS TÉRMINOS DEL LAUDO DEFINITIVO.

11.- PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES LOS UTILITARIOS, INSTRUMENTOS Y MATERIALES DE TRABAJO NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES.

12.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO NO INTERVENDRÁ EN LOS ASUNTOS DEL SINDICATO Y EN CASO DE VIOLAR LA AUTONOMÍA SINDICAL, ESTE TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CONCILIAR O DEMANDAR LA INTROMISIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

13.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO ACEPTA FACILITAR SIN COSTO ALGUNO EL AUDITORIO MUNICIPAL AL PERSONAL SINDICALIZADO QUE LO SOLICITE, SIEMPRE QUE, AL MOMENTO DE LA SOLICITUD, EL AUDITORIO,



2020-2021

2020-2024

SE ENCUENTRE DISPONIBLE PARA LA FECHA SOLICITADA, EL TRABAJADOR SOLICITANTE DEBERÁ OBSERVAR EL REGLAMENTO DE USO DEL INMUEBLE.

14.- JUBILACIONES Y PENCIONES: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO ACEPTA OTORGAR JUBILACIÓN A LOS TRABAJADORES (AS) SINDICALIZADOS QUE CUMPLAN 28 (VEINTIOCHO) AÑOS EFECTIVOS DE SERVICIO ININTERRUMPIDOS O MÁS Y PAGARÁ UN BONO DE \$ 75,000 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS M. N.), UNA PENSIÓN VITALICIA DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL SALARIO Y EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LAS PRESTACIONES QUE EN ESE MOMENTO PERCIBA EL TRABAJADOR (A) EN LOS TÉRMINOS DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ASÍ MISMO TENDRÁ DERECHO EL TRABAJADOR (A) JUBILADO A LOS INCREMENTOS SALARIALES QUE EL SINDICATO GESTIONE EN LOS AÑOS SUBSECUENTES. PARA AQUELLOS TRABAJADORES (AS) QUE AÚN NO CUBRAN LA EDAD NI LOS AÑOS DE SERVICIO, SE APLICARÁ LA SIGUIENTE TABLA:

EDAD MÍNIMA (AÑOS) PARA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES (AS)	AÑOS EFECTIVOS DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SALARIO
49	15	55.0%
50	16	57.5%
51	17	60.0%
52	18	62.2%
53	19	65.5%
54	20	67.5%
55	21	70.0%
56	22	72.5%
57	23	75.0%
58	24	80.0%
	25	85.0%



16

2020-2024



2020-2024

	26	90.0%
	27	95.0%
	28	100%

ESTA PENSIÓN SERÁ PAGADA EN CASO DE INVALIDEZ DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO PÁRRAFO VI DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

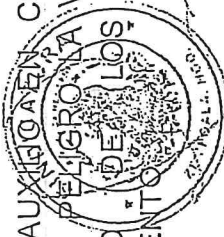
15.- EL EJECUTIVO MUNICIPAL Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO, ACUERDAN QUE LA JUBILACIÓN POR EDAD EN AMBOS GÉNEROS SERÁ DE 68 AÑOS.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SON OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES:

- DESEMPEÑAR SUS LABORES CON LA INTENSIDAD, CALIDAD, CUIDADO Y ESMERO, ASÍ COMO COMPETENCIA, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD APROPIADOS, SUJETÁNDOSE A LAS INSTRUCCIONES Y DIRECCIÓN DE SUS JEFES INMEDIATOS O SUPERIORES Y A LAS LEYES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS.
- ADOPTAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE HIGIENE QUE INDIQUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES.
- HACER USO ADECUADO DE LOS MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO, ASÍ COMO EVITAR EL DESPERDICIO O MAL USO DE ESTOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

- PRESTAR AUXILIO EN CUALQUIER SINIESTRO O RIESGO QUE PONGA EN PELIGRO LA VIDA DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.



2020 - 2024 17



2020 - 2024

E) INFORMAR OPORTUNAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL O AL JEFE INMEDIATO DE CUALQUIER DEFICIENCIA O ANOMALÍA QUE LE IMPIDA REALIZAR LAS ACTIVIDADES.

F) ASISTIR PUNTUALMENTE A SUS LABORES.

G) ASISTIR A LOS INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO A LOS CURSOS NECESARIOS QUE LE INDIQUE EL EJECUTIVO MUNICIPAL.

H) TODO TRABAJADOR SINDICALIZADO PODRÁ SER ASIGNADO A OTRA ACTIVIDAD DE LA QUE COTIDIANAMENTE ESTE REALIZANDO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

I) PORTAR LOS UNIFORMES DIARIAMENTE O CONFORME CORRESPONDA A CADA ÁREA.

J) SERÁ OBLIGATORIO PARA TODO EL PERSONAL SINDICALIZADO ASISTIR A LOS EVENTOS INSTITUCIONALES EN HORAS Y LUGARES QUE LE SEAN SEÑALADOS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: QUEDA PROHIBIDO A LOS TRABAJADORES LO SIGUIENTE:

A) EJECUTAR ACTOS QUE PONGAN EN RIESGO LA VIDA Y LA SEGURIDAD DE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO O DE TERCEROS, ASÍ COMO LAS ÁREAS O INSTALACIONES DE TRABAJO U OBJETOS Y HERRAMIENTAS UTILIZADAS PARA EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO.

B) FALTAR AL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES SIN CAUSA JUSTIFICADA O SIN EL PERMISO DE SU JEFE INMEDIATO O SUPERIOR POR MÁS DE 3 (TRES) VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIODO DE 30 (TREINTA) DÍAS HABLES.

C) SUSTRAER DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO O ÁREA (\$), DE TRABAJO MATERIAL, EQUIPOS O HERRAMIENTAS SIN LA AUTORIZACIÓN DEL JEFE INMEDIATO O SUPERIOR O TITULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, ASÍ SU USO O MANEJO EN ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS QUE ESTAS DESTINADAS.

D) PRESENTARSE HABITUALMENTE A DESEMPEÑAR SUS ACTIVIDADES EN ESTADO DE EMBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE CUALQUIER OTRA DROGA O ENERGIANTE.



2020 - 2024

18



999A

E) PORTAR ARMAS DE CUALQUIER TIPO DURANTE LAS HORAS DE TRABAJO, SALVO QUE LA NATURALEZA DEL TRABAJO LO EXIJA.

F) SUSPENDER LABORES SIN LA AUTORIZACIÓN DEL EJECUTIVO MUNICIPAL O JEFE INMEDIATO.

G) REALIZAR COMPRA, VENTA, COLECTAS O RIFAS EN LAS DIVERSAS ÁREAS.

H) REALIZAR CUALQUIER TIPO DE PROPAGANDA POLÍTICA O ECONÓMICA EN LOS LUGARES DE TRABAJO.

I) COMETER ACTOS INMORALES O DE HOSTIGAMIENTO Y/O ACOSO SEXUAL CONTRA CUALQUIER PERSONA FUERA Y DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

J) OCASIONAR INTENCIONALMENTE PERJUICIOS O DAÑOS MATERIALES DURANTE EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES O CON MOTIVO DE ELLAS EN LOS EDIFICIOS, OBRAS, MAQUINARIA, INSTRUMENTOS, MATERIAS PRIMAS Y DEMÁS OBJETOS RELACIONADOS CON SU TRABAJO.

CAPÍTULO V DE LA SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: SON CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA RELACIÓN LABORAL:

A) CUANDO EL TRABAJADOR CONTRAIGA ALGUNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA QUE IMPLIQUE UN RIESGO A SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO.

B) LA PRISIÓN PREVENTIVA SEGUIDA DE UNA SENTENCIA ABSOLUTORIA O ARRESTO IMPUESTO POR AUTORIDAD JUDICIAL.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: EL NOMBRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DEJARÁ DE SURTIR EFECTO EN LOS CASOS SIGUIENTES Y RESPONSABILIDAD PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO:

A) POR RENUNCIA, ABANDONO DE EMPLEO O POR LA ACUMULACIÓN DE FALTAS INJUSTIFICADAS.

B) POR MUERTE DEL TRABAJADOR.

2020-2024



G) POR INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL QUE LE IMPIDA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES.

D) POR RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE HIDALGO.

E) CUANDO EL TRABAJADOR SINDICALIZADO COMETA ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y/O CUALQUIER ANÁLOGA A LAS MISMAS.

F) PARA EL CASO EN EL QUE EL TRABAJADOR ACTIVO SINDICALIZADO ACUMULE DOS ACTAS ADMINISTRATIVAS JUSTIFICADAS, EL MISMO SE HARÁ ACREEDOR A LA BAJA DEFINITIVA DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DEL DECRETO 45.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CUANDO EL TRIBUNAL RESUELVA LA PROCEDENCIA Y LOS EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DEL NOMBRAMIENTO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, EL TRABAJADOR NO TENDRÁ DERECHO AL PAGO DE INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: SI EL DESPIDO ES INJUSTIFICADO EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL INDEMNIZARÁ AL TRABAJADOR COMO LO ESTIPULA LA CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA, PUNTO 10 DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: CUANDO EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL CUENTE CON UNA O MÁS VACANTES ENTRE EL PERSONAL SINDICALIZADO, ESTE PROPORCIONARÁ AL SINDICATO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁ CUBRIR CADA ASPIRANTE ASÍ COMO EL TIEMPO NECESARIO PARA QUE EL SINDICATO PROPONGA UNA TERNA POR CADA VACANTE, LA CUAL ESTARÁ INTEGRADA EN SU CASO POR UN FAMILIAR DIRECTO DEL TRABAJADOR Y DOS QUE NO SEAN FAMILIARES DIRECTOS O INDIRECTOS, DENTRO DE LA TERNA PRESENTADA POR EL SINDICATO SERÁ EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL QUIEN ELIJA A LA PERSONA QUE CUBRIRÁ ESA VACANTE DE ACUERDO A SUS CONOCIMIENTOS, CAPACIDAD Y APTITUDES.

CAPÍTULO VI
DEL SINDICATO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ZEMPAHUALCO, ES UNA

20



2020 - 2024

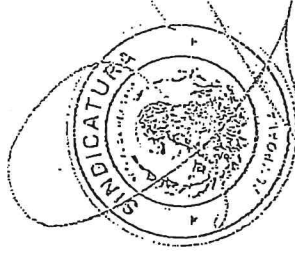
ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES CONSTITUIDOS LEGALMENTE Y AFILIADOS A LA FASMEH (FEDERACION AUTENTICA DE SINDICATOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE HIDALGO), PARA EL ESTUDIO, MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE SUS REPRESENTADOS.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA NO PODRÁN FORMAR PARTE DEL SINDICATO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: EL NUEVO INGRESO DE CUALQUIER TRABAJADOR, SERÁ ANALIZADO Y DETERMINADO POR LA DIRECTIVA DEL SINDICATO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA INTEGRIDAD MORAL Y ANTECEDENTES EN GENERAL, DE SER APROBADO EL INGRESO POR EL COMITÉ EJECUTIVO, SERÁ RATIFICADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DEL SINDICATO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: LOS TRABAJADORES QUE FORMEN PARTE DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA HIDALGO TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE APORTAR EL 2% (DOS POR CIENTO) DE SU SALARIO MENSUAL POR CONCEPTO DE CUOTA ORDINARIA SINDICAL, QUE SERÁ DEDUCIDA PREVIO ACUERDO CON EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL OTORGARÁ LA COMIDA PARA TRESCIENTAS PERSONAS, A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y SUS FAMILIARES, EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE CADA AÑO O EL DÍA QUE DETERMINE EL SINDICATO PARA LA REALIZACIÓN DE SU EVENTO POR MOTIVO DEL ANIVERSARIO DEL GREMIO SINDICAL.



2020-2024



2020-2024

TRANSITORIOS

PRIMERO: LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SURTEN EFECTO A PARTIR DE LA FIRMA DE LAS PARTES QUE EN ELLAS INTERVIENEN.

SEGUNDO: SE ANEXA COPIA DEL PADRÓN DEL PERSONAL SINDICALIZADO ACTUALIZADO COMO ANEXO NÚMERO UNO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

TERCERO: LOS CASOS NO PREVISTOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SE RESOLVERÁN CONFORME A LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO, EL USO, LA COSTUMBRE, LA EQUITAD Y LAS DISPOSICIONES DE LA LEY BUROCRÁTICA VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO.

CUARTO: EL EJECUTIVO MUNICIPAL, CON BASE EN LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ACEPTA OTORGAR UN INCREMENTO SALARIAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO), A LOS SALARIOS TABULADOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS CON EFECTIVIDAD A PARTIR DEL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEITITRES, DEBIENDO REVISARSE LOS AUMENTOS SALARIALES EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO.

QUINTO: LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SERÁN REVISADAS EN EL MES DE JULIO DE CADA DOS AÑOS.

SEXTO: EL EJECUTIVO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL ACEPTA OTORGAR UNA AYUDA ECONÓMICA ÚNICA DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PARA LA COMPRA DE LENTES GRADUADOS, PARA RECIBIR ESTE APOYO EL SOLICITANTE DEBERÁ PRESENTAR ESTUDIOS OFTALMOLÓGICOS Y LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA POR ESCRITO.

SÉPTIMO: EL EJECUTIVO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL ACEPTA OTORGAR UN BONO DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR EL MOTIVO DEL DÍA DEL PADRE A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.



2020-2024



2020-2024

OCTAVO: SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES CON ANTERIORIDAD QUE SE OPONGAN A LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO 2023 DOS MIL VEINTITRES Y CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZEMPOALA, HIDALGO Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO.

NOVENO: LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SURTEN EFECTO LEGAL A PARTIR DE QUE SE FIRMEN, CON INDEPENDENCIA DE FECHA DE SU PLENO CONOCIMIENTO Y REGISTRO ANTE EL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMO: LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SE FIRMAN DE BUENA FE, SIN DOLO, NI BAJO COACCIÓN Y LAS PARTES QUE LOS SUSCRIBEN ESTÁN CONSENTES DE QUE EL MISMO SE ENCUENTRA DENTRO DEL MARCO JURÍDICO CORRESPONDIENTE, EXISTIENDO LA VOLUNTAD PARA SU BUEN CUMPLIMIENTO.

DÉCIMO PRIMERO: SE FIRMAN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ZEMPOALA, HIDALGO EL DÍA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.



2020-2024



23

2020-2024

POR EL H. AYUNTAMIENTO



2020 - 2024
MTR. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C. PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ VILLALVA
SÍNDICO PROCURADOR
2020 - 2024

POR EL SINDICATO

C. ESTEBAN ALONSO PEÑA
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO
ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO.

C. ENRIQUE PEÑA JUÁREZ
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

C. J. JOSÉ PEÑA CRUZ
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

C. ALFONSO PEÑA ROLDÁN
SECRETARIO DE VIGILANCIA

C. GIOVANNI ÁVILA JIMÉNEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

Padrón de Trabajadores Sindicalizados

No.	NOMBRE	Domicilio	Fecha de ingreso	Estado Civil	Categoría	Salario Quincenal
1	Esteban Alonso Peña	Centro, Zempoala Hgo	17/04/1994	Casado	Operador	\$ 10,054.00
2	Alfonso Medina Alemán	La Trinidad, Zempoala Hgo	16/01/2003	Soltero	Intendente	\$ 4,368.00
3	Juan Carlos Pavana Zamora	El Cerrito, Zempoala Hgo	22/01/2003	Casado	Intendente	\$ 5,237.00
4	Remigio Rodríguez Islas	Centro, Zempoala Hgo	15/05/1998	Casado	Intendente	\$ 4,368.00
5	Rubén Cuéllar Lozano	Santa María Tecajete, Zempoala Hgo	01/02/1994	Casado	Operador	\$ 5,152.00
6	Juan Peña Juárez	El Cerrito, Zempoala Hgo	05/07/2004	Casado	Fontanero	\$ 5,332.00
7	Cruz Bautista Sánchez	Santa Cruz, Zempoala Hgo	01/06/2000	Casado	Fontanero	\$ 4,600.00
8	Isabel Nidia Suárez Ortiz	El Cerrito Zempoala Hgo	17/01/1997	Soltera	Secretaria	\$ 6,228.00
9	Plácido Raymundo Aguirre Cortez	San Agustín, Zempoala Hgo	06/06/1999	Casado	Intendente	\$ 4,368.00
10	Ricardo Medina Alemán	La Trinidad, Zempoala Hgo	01/06/2003	Casado	Intendente	\$ 4,405.00
11	J. José Peña Cruz	Centro, Zempoala Hgo	15/05/2006	Casado	Operador	\$ 6,192.00
12	María Elsa Vera Hernández	Santo Tomas, Zempoala Hgo	27/06/1994	Casada	Bibliotecaria	\$ 3,601.00
13	Elizabeth Gutiérrez Castillo	Santa María Tecajete, Zempoala Hgo	20/11/1997	Casada	Bibliotecaria	\$ 3,601.00
14	Lourdes Verónica Del Valle Álvarez	Tepeyahualco, Zempoala Hgo	07/01/1997	Soltera	Bibliotecaria	\$ 3,601.00
15	Estela Ramírez Peña	El Cerrito, Zempoala Hgo	17/01/2000	Casada	Intendente	\$ 3,649.00
16	Guillermina Rodríguez Vázquez	La Salida, Zempoala Hgo	08/02/1999	Casada	Secretaria	\$ 4,894.00
17	Rocío Cuevas Muñoz	Las Palmitas, Zempoala Hgo	15/03/2000	Casada	Auxiliar Administrativo	\$ 4,512.00
18	Sofía Pérez Aco	Santo Tomas, Zempoala Hgo	01/05/2000	Viuda	Secretaria	\$ 4,874.00
19	Eva María Del Valle Del Valle	Santa María Tecajete, Zempoala Hgo	01/01/1995	Casada	Trabajadora Social	\$ 5,557.00
20	Giovanni Ávila Jiménez	El Cerrito, Zempoala Hgo	16/01/2003	Casado	Fontanero	\$ 5,332.00
21	Mario Enrique Peña Juárez	El Cerrito, Zempoala Hgo	16/03/2003	Casado	Fontanero	\$ 5,784.00
22	Alfonso Peña Roldan	La Salida, Zempoala Hgo	01/09/2000	Casado	Fontanero	\$ 5,332.00
23	Jesús Ramírez Contreras	Tlajomulco, Zempoala Hgo	16/01/2003	Casado	Intendente	\$ 4,368.00
24	Arturo Alemán Durán	San Agustín, Zempoala Hgo	16/03/2007	Casado	Intendente	\$ 5,746.00
25	J. Félix Baños Álvarez	La Salida, Zempoala Hgo	01/06/2007	Casado	Intendente	\$ 4,368.00
26	Liborio Mendoza Ortiz	Santa María Tecajete, Zempoala Hgo	05/12/2008	Casado	Intendente	\$ 4,368.00
27	David Baños Pérez	La Salida, Zempoala Hgo	01/10/2010	Casado	Intendente	\$ 4,368.00



28	José Julio Jarillo Silva	Tlajomulco, Zempoala Hgo	06/08/2007	Casado	Operador	\$ 8,342.00
29	Marco Antonio Jiménez Espinoza	Zacuala, Zempoala Hgo	11/04/2005	Casado	Fontanero	\$ 6,374.00
30	Manuel Leal Guerrero	Nopalapa	16/01/2009	Casado	Mecánico	\$ 5,700.00
31	Bernardino Rodríguez Ortega	Zacuala, Zempoala Hgo	16/01/2006	Casado	Fontanero	\$ 4,121.00
32	Sandra Tinajero Sánchez	San Agustín, Zempoala Hgo	20/01/2006	Soltera	Secretaria	\$ 5,236.00
33	Victoria Maribel Cruz Islas	San Agustín, Zempoala Hgo	16/01/2012	Soltera	Auxiliar Administrativo	\$ 7,330.00
34	Marco Antonio Cruz Ortega	Tepeyahualco, Zempoala Hgo	16/04/2013	Casado	Operador	\$ 7,330.00
35	Gabriela de los Angeles Martínez Guerrero	Centro, Zempoala Hgo	16/01/2012	Casada	Auxiliar Administrativo	\$ 9,718.00
36	Marco Antonio Díaz García	Tlajomulco, Zempoala Hgo	12/06/2013	Casado	Auxiliar de mantenimiento	\$ 4,135.00
37	Rival Juárez Ruiz	Tepa el grande, Zempoala Hgo	08/03/2014	Divorciado	Intendente	\$ 6,538.00
38	Víctor Inocencio Peña Ortega	San Antonio Oxt., Zempoala Hgo	09/09/2014	Casado	Intendente	\$ 3,113.00
39	Alejandro Gutiérrez Islas	El Cerrito, Zempoala Hgo	27/03/2012	Casado	Intendente	\$ 3,033.00
40	Lisvul Alin Alemán Castañeda	San Agustín, Zempoala Hgo	05/09/2016	Soltera	Auxiliar Administrativo	\$ 6,075.00
1	Jacqueline Adriana Ramírez Godínez	Centro, Zempoala Hgo	03/10/2015	Casada	Intendente	\$ 3,263.00
2	Olimpia Noriega Alvarado	San Pedro Tlaquilpan, Zempoala Hgo	13/03/2009	Casada	Psicóloga	\$ 4,460.00
3	Melitón Pérez Trejo	El Cerrito, Zempoala Hgo	01/01/2006	Casado	Operador	\$ 5,366.00
	Rodrigo López Ensástiga	El Cerrito, Zempoala Hgo	16/01/2009	Casado	Electricista	\$ 4,621.00
	Georgina Cruz Hernández	San Gabriel Azteca, Zempoala Hgo	01/06/1999	Soltera	Secretaria	\$ 4,403.00
	Jaqueline Monzalvo García	Centro, Zempoala Hgo	05/09/2016	Casada	Auxiliar Administrativo	\$ 7,196.00
	Ruth Cruz Reyes	Venustiano Carranza, Zempoala, Hgo.	16/01/2009	Soltera	Secretaria	\$ 3,539.00
	Julían Cesar Canales Mendoza	Centro, Zempoala Hgo	19/01/2001	Casado	Residente de Obra	\$ 6,402.00
	Claudia Peña Bautista	La Salida, Zempoala, Hgo	16/01/2012	Casada	Secretaria	\$ 4,878.00
	Nazario Domínguez Sánchez	Zacuala, Zempoala, Hgo	16/02/2012	Casado	Electricista	\$ 3,589.00
	Armando Martínez Ostria	San Gabriel Azteca, Zempoala Hgo	16/01/2009	Casado	Encargado de Panteón	\$ 3,848.00
	Bernardino Hernández Alvarez	San Agustín, Zempoala Hgo	01/07/2015	Casado	Intendente	\$ 3,333.00
	Rocío García Peña	Centro, Zempoala Hgo	19/01/2012	Casada	Auxiliar Administrativo	\$ 4,878.00
	José Juan Peña Roldan	La Salida, Zempoala Hgo	01/03/2017	Unión Libre	Intendente	\$ 4,878.00

2020 - 2024

26

2020 - 2024



EL LICENCIADO LUIS ALEXIS ISLAS SÁNCHEZ SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, CERTIFICA Y DA FE QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE VEINTISÉIS FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA, ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS, COINCIDEN FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 003/2024, RELATIVO A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO, EL CUAL SE TUVO A LA VISTA PARA EL COTEJO RESPECTIVO, MISMO QUE RESULTO POSITIVO.- SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE. LAIS

